

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17/05/2011, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al contrato de suministro, procedimiento abierto, a aplicar en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes que tengan la consideración de Administraciones Públicas. [2011/7739]

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 2011, ha aprobado el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al contrato de suministro, procedimiento abierto, a aplicar en el ámbito de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes que tengan la consideración de Administraciones Públicas.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación por los órganos de contratación, se ordena su publicación como anexo a esta resolución.

Toledo, 17 de mayo de 2011

La Secretaria General
SOLEDAD OBEO PUEBLA

Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al contrato de suministro, procedimiento abierto, a aplicar en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes que tengan la consideración de Administraciones Públicas (artículo 3.2 LCSP).

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- I.1. Objeto.
- I.2. Necesidad e idoneidad del contrato.
- I.3. Régimen jurídico.

II. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- II.1. Presupuesto.
 - II.2. Existencia de crédito presupuestario.
- #### **III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

- III.1. Precio.
- III.2. Revisión de precios.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

- IV.1. Plazo.
- IV.2. Prórroga.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CAPÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO

VI. ASPECTOS GENERALES.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- VII.1. Puntuación total: 100 puntos.
- VII.2. La oferta económica y el resto de criterios evaluables automáticamente por aplicación de reglas o fórmulas ponderarán un mínimo del 50% de la puntuación. Sobre 3.
- VII.3. Criterios basados en juicios de valor. Sobre 2.
- VII.4. Criterios de desempate.

VIII. LICITADORES.

- VIII.1. Capacidad para contratar y requisitos de selección.
- VIII.2. Condiciones especiales de compatibilidad.
- VIII.3. Medios personales y materiales adscritos.

IX. DOCUMENTACIÓN.

- IX.1. Forma de presentación de proposiciones.
- IX.2. "Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 130 LCSP".
- IX.3. Forma de la documentación.

X. PROPOSICIÓN.

- X.1. Requisitos formales.
- X.2. SOBRE 2.
- X.3. SOBRE 3. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas.
- X.4. SOBRE 3. Proposición económica.
- X.5. Contenido de la proposición.

- X.6. Lugar, forma y plazo de entrega de la proposición.
- X.7. Anuncio del envío.
- XI. VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- XI.1. Mesa de contratación.
- XI.2. Calificación de la documentación personal y solvencia y apertura pública de los criterios basados en juicios de valor.
- XI.3. Apertura del resto de la proposición.
- XI.4. Propuesta de adjudicación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- XII. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
- XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XIII.1. Documentación.
- XIII.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- XIII.3. Garantía definitiva.
- XIV. ADJUDICACIÓN.
- XIV.1. Plazo.
- XIV.2. Proposiciones rechazadas o desestimadas.
- XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XVII. REGLAS DE EJECUCIÓN.
- XVII.1. Sujeción.
- XVII.2. Entrega.
- XVII.3. Dirección y supervisión de la ejecución del contrato.
- XVII.4. Delegado del contratista.
- XVII.5. Adquisición de la propiedad intelectual de los bienes suministrados.
- XVII.6. Responsabilidad por reclamaciones.
- XVII.7. Control y suministro defectuosos.
- XVII.8. Recepción.
- XVII.9. Reajuste de anualidades.

- XVIII. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.
- XVIII.1. Obligaciones específicas.
- XVIII.2. Gastos imputables al contratista.
- XIX. PAGO DEL PRECIO.
- XIX.1. Forma.
- XIX.2. Demora.
- XIX.3. Cesión derechos de cobro.

- XX. PENALIDADES.
- XX.1. Incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales del suministro.
- XX.2. Por cumplimiento defectuoso o parcial.

- XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.
- XXI.1. Prerrogativas legales.
- XXI.2. Cuestiones litigiosas.

- XXII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXII.1. Régimen de la modificación contractual.
XXII.2. Reajuste de garantías.

XXIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
XXIII.1.
XXIII.2. Subcontratación.

CAPÍTULO V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XXIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
XXIV.1. Cumplimiento.
XXIV.2. Resolución.
XXIV.3. Efectos.

XXV. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
XXV.1 Fijación del plazo.
XXV.2. Efectos.

ANEXOS

Anexo I. Cuadro de Características
Anexo II. Modelo de proposición económica.
Anexo II bis. Modelo de proposición económica (Precios unitarios).
Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.
Anexo IV. Compromiso de formalización de la UTE.
Anexo V. Autorización del interesado para que el órgano de contratación pueda recabar datos de la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Anexo VI. Declaración responsable de los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
Anexo VII. Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
Anexo VIII. Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al contrato de suministro, procedimiento abierto, a aplicar en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público dependientes que tengan la consideración de Administraciones Públicas (artículo 3.2 LCSP).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. Objeto. El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro descrito en el apartado A1 del “Cuadro de Características”, según lo dispuesto en los artículos 9 y 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Los contratos de suministros de equipos o sistemas para el tratamiento de la información incluirán la conservación, reparaciones, mantenimiento y de formación especializada del personal, si así se establece en el apartado A.4 del “Cuadro de Características”.

Si el contrato estuviese dividido en lotes, los licitadores podrán presentar oferta a un solo lote, a varios o a todos ellos, según lo establecido en el apartado A.5 del “Cuadro de Características”.

I.2. Necesidad e idoneidad del contrato: El objeto del contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano de contratación cuya naturaleza y extensión se detallan en el apartado A.3 del “Cuadro de Características”.

I.3. Régimen jurídico.

I.3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, en sus cuadros anexos, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

I.3.2. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

I.3.3. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización.

I.3.4. En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de este pliego o de las normas de cualquier índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

II.1. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación será el que figura en el apartado B.1 del “Cuadro de Características”, distribuido en las anualidades previstas en el apartado B.3. El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado B.2 del “Cuadro de Características”.

En el caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP no coincida con el presupuesto máximo de licitación, se hará constar tal circunstancia en el apartado B.1 del “Cuadro de Características”, motivándolo adecuadamente.

En el caso del contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones superiores al presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

II.2. Existencia de crédito presupuestario.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato figura en el apartado B.4 del “Cuadro de Características”.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, según lo dispuesto en el apartado G del “Cuadro de Características”, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, conforme se establece en la Regla 34 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (D.O.C.M. 10 de marzo de 2007).

Asimismo, en el caso de que el contrato se financie con fondos europeos se hará constar dicha circunstancia, así como el porcentaje correspondiente, en el apartado B.5 del “Cuadro de Características”.

III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

III.1. Precio.

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado o, en su caso, mediante el sistema de precios unitarios de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B.1 del “Cuadro de Características”.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio del contrato se incluye los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar establecido en el apartado R.2 del “Cuadro de Características”, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

III.2. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado C del “Cuadro de Características”, de conformidad con lo regulado en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

La fórmula de revisión indicada en el apartado C del “Cuadro de Características” será invariable durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las previsiones del artículo 79.3 de la LCSP.

III.2.1. El órgano de contratación podrá excluir la procedencia de la revisión de precios mediante resolución motivada de su exclusión que ha de obrar en el expediente.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

IV.1. Plazo.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado D.1 del “Cuadro de Características” o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado D.2 o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiera ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará en la fecha establecida en el apartado D.4 del “Cuadro de Características”, cumpliendo en su caso lo dispuesto para tramitación urgente en el artículo 96.2 c) de la LCSP.

IV.2. Prórroga.

El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado D.3 del “Cuadro de Características” y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La utilización de medios electrónicos en la presentación de proposiciones y documentos, en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados, así como en la ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato se regirá por lo dispuesto en el apartado E del “Cuadro de Características”.

CAPÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO

VI. ASPECTOS GENERALES.

a) Órgano de contratación: El órgano de contratación será el establecido en el “Cuadro de Características”, debiendo indicar la norma atributiva de la competencia o, en su caso, las delegaciones de competencias existentes.

b) Publicidad: El órgano de contratación difundirá, a través de INTERNET su perfil de contratante, conforme al artículo 42 de la LCSP, y será expresada la dirección de Internet correspondiente en el apartado F del “Cuadro de Características”. El acceso al perfil del contratante deberá indicarse asimismo en los anuncios de licitación del contrato.

c) Procedimiento de adjudicación: El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 a 140 de la LCSP, de aplicación general, y artículos 141 a 145, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

La tramitación será ordinaria o urgente, según se especifica en el apartado G del “Cuadro de Características”. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá motivar en el expediente la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 96 LCSP.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato de los señalados a continuación. En todo caso, los criterios y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

VII.1. Puntuación total: 100 puntos.

VII.2. La oferta económica y el resto de criterios evaluables automáticamente por aplicación de reglas o fórmulas ponderarán un mínimo del 50% de la puntuación. Sobre 3.

a) Oferta económica (Ponderación mínima: 45%). Ponderación en ----- %. Para la valoración de la oferta económica se aplicarán los siguientes criterios:

Las ofertas económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación, obtendrán la puntuación mínima de 0 puntos, en tanto que la máxima de 100 puntos, se otorgará a la proposición más económica, puntuando el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica. La proporción establecida se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} - (P_{\text{máx}} \times ((V_{\text{Oferta}} - V_{\text{Oin}}) / (P_{\text{to.lic.}} - V_{\text{Oin}})))$$

Siendo:

$P_{\text{máx}}$ = puntuación máxima.

V_{Oferta} = valor de la oferta.

V_{Oin} = valor oferta más baja.

$P_{\text{to.lic.}}$ = presupuesto licitación.

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por “baja de una oferta”, la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

A los mismos efectos, se considera “oferta más económica” la oferta más baja de las presentadas.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Las ofertas con porcentajes de baja superior a la baja media más diez puntos, serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la LCSP y 85 y 86 del RGLCAP.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de aplicar al valor asignado sobre 100 puntos el porcentaje de ponderación establecido para este criterio

b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o formulas. Sobre 3.

1°. Reducción plazo de ejecución. Ponderación en ----- %.

Se valora con 0 puntos cuando no haya reducción del plazo de ejecución o la reducción no esté justificada y con 100 puntos la máxima reducción justificada. Las reducciones intermedias justificadas se valorarán de forma proporcional.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de aplicar al valor asignado sobre 100 puntos el porcentaje de ponderación establecido para este criterio.

2°. Aumento del plazo de garantía. Ponderación en ----- %.

Se valora con 0 puntos cuando no haya aumento del plazo de garantía y con 100 puntos las ampliaciones iguales o superiores a 24 meses. Los aumentos intermedios se valorarán de forma proporcional. Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, el plazo de garantía propuesto pasará a ser contractual.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de aplicar al valor asignado sobre 100 puntos el porcentaje de ponderación establecido para este criterio.

VII.3. Criterios basados en juicios de valor. Sobre 2.1. Propuesta técnica. Ponderación en ----- %.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 100 puntos, en función de la calidad, funcionalidad y diseño del objeto del suministro y del estudio realizado sobre la memoria descriptiva y documentación presentada, de acuerdo, en su caso, con el pliego de prescripciones técnicas, otorgándose 0 puntos cuando no se presente.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de aplicar al valor asignado sobre 100 puntos el porcentaje de ponderación establecido para este criterio.

A fin de proceder a la valoración de este criterio, deberán entregarse muestras del suministro en los términos establecidos en el apartado R.4 del "Cuadro de Características".

2. Prestaciones complementarias. Ponderación en ----- %.

Las prestaciones complementarias ofrecidas por el licitador se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, siempre que estén relacionadas con el objeto del contrato y redunden en un mejor desarrollo de los trabajos y en la consecución de mejores resultados finales, otorgándose 0 puntos cuando no se oferten o lo ofertado no supongan mejoras. Se valorarán especialmente aquellas que:

- a) Supongan una mejora de las funcionalidades de los suministros.
- b) Supongan un mantenimiento más sencillo y soluciones más duraderas.
- c) Aseguren menores costes de mantenimiento y, en su caso, explotación.
- d) Actuaciones adicionales a las exigidas legalmente a realizar durante el plazo de garantía ofertado, en su caso, sin repercusión económica alguna para el órgano de contratación.
- f) Actuaciones adicionales que incidan de manera relevante en el posterior uso del suministro.

VII.4. Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

En caso de nuevo empate, se aplicará el criterio establecido en el apartado segundo de la disposición adicional sexta de la LCSP.

VIII. LICITADORES.**VIII.1. Capacidad para contratar y requisitos de selección.**

Sólo podrán optar a contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado I.1 del “Cuadro de Características”, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de acuerdo con el artículo 52 LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado H del “Cuadro de Características”.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

VIII.1.2. Uniones de empresarios: Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria, quedando obligados solidariamente (artículo 48.2 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la unión o, en su caso, por sus respectivos representantes, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV.

VIII.1.3. Empresas comunitarias y no comunitarias: Respecto a las empresas comunitarias regirá el artículo 47 de la LCSP y para las empresas no comunitarias el artículo 44 de la LCSP.

VIII.2. Condiciones especiales de compatibilidad. A tenor del artículo 45 LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.3. Medios personales y materiales adscritos. De acuerdo con el artículo 53.1 de la LCSP los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores en los contratos de suministro que incluyan

servicios o trabajos de colocación e instalación, además de acreditar su solvencia, el personal mínimo responsable de ejecutar la prestación con la experiencia y/o titulación que se determina en el apartado I.2 del “Cuadro de Características”. En estos casos, deberán figurar en el SOBRE 1 los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, de conformidad con el artículo 53.2 de la LCSP los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, descritos en el apartado I.3 del “Cuadro de Características”, mediante la utilización del anexo VII.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 53 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

IX. DOCUMENTACIÓN.

IX.1. Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de sus cláusulas y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Junto a las proposiciones, deberá presentarse una solicitud de participación conforme al modelo que se establece como anexo VIII, tanto si es presentada en el lugar indicado en el anuncio de licitación como si es enviada por correo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES SOBRES CERRADOS firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán el nombre y apellidos o la razón social de la empresa y el número de expediente y denominación del procedimiento. En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros. El título y el contenido de cada sobre es el siguiente:

- a) EL SOBRE 1, cuyo título y contenido será la “Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 130 LCSP”.
- b) EL SOBRE 2, cuyo título y contenido será la “Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor o sin aplicación de reglas o fórmulas”.
- c) EL SOBRE 3, cuyo título y contenido será la “Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas”.

En el caso de la inexistencia de criterios basados en juicios de valor, se excluirá en el procedimiento el SOBRE 2, en cuyo caso se presentarán DOS SOBRES CERRADOS (Sobres 1 y 3). En el caso de la inexistencia de criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas distintos del precio, el sobre 3 solo incluirá la proposición económica.

IX.2. “Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 130 LCSP”.

En el SOBRE 1 deberán incluirse obligatoriamente una relación de todos los documentos incluidos y

el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico de la persona de contacto, así como los siguientes documentos:

IX.2.1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y si no lo fuere, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

IX.2.2. Representación.

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera sociedad mercantil, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto.

IX.2.3. Inscripción en el Registro de licitadores. Los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha aportarán una declaración expresa responsable relativa a la ausencia de alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo del anexo VI y a aportar la documentación acreditativa del cambio. La inscripción registral dispensará de la obligación de presentar toda o parte de la documentación señalada en los apartados IX.2.1, IX.2.2, IX.2.4, IX.2.5 (en relación a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera), IX.2.6 y IX.2.9, en función de la información registrada en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

IX.2.4. Acreditación de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar.

Declaración responsable, conforme al anexo III de este pliego, de no estar incurso el licitador, sus administradores o representantes legales en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP y en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en la LCSP.

IX.2.5. Acreditación solvencia.

La documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado I.1 del “Cuadro de Características”, con sujeción a los artículos 51 a 53 y 63, 64 y 66 de la LCSP. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

En su caso, compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato exigido en el apartado I.3 del “Cuadro de Características”, conforme al anexo VII.

Los requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato, ser proporcionales al mismo y no discriminatorios.

De acuerdo con los artículos 69 y 70 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad o normas de gestión medioambiental. Se reflejará en el apartado I.4 del “Cuadro de Características”.

IX.2.6. El título o documento que acredite que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

IX.2.7. Acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe señalado en el apartado J.1 del “Cuadro de Características” (no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, indicándose, además, el régimen de su devolución) y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP en relación con el artículo 91 de la LCSP.

IX.2.8. Sometimiento a los tribunales españoles. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IX.2.9. Declaración sobre la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma y del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

IX.3. Forma de la documentación.

IX.3.1. Cuando las empresas vayan a presentar proposiciones correspondientes a varios expedientes del mismo órgano de contratación, cuyo plazo de admisión de los mismos coincida, no será necesario la presentación en el SOBRE 1 en todos ellos, de la documentación señalada en la cláusula IX.2.1, IX.2.2, IX.2.3, IX.2.4, IX.2.5 (Siempre que la documentación aportada acreditara la solvencia exigida

en todos los expedientes), IX.2.8. IX.2.9.y el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, bastando una remisión al SOBRE "1" del expediente que contenga la documentación.

IX.3.2. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo de subsanación que se estime pertinente, de acuerdo con el artículo 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

X. PROPOSICIÓN.

LOS SOBRES 2 y 3 contendrán la PROPOSICIÓN DEL LICITADOR, acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, en base a los cuales se determinará la oferta económicamente más ventajosa.

X.1. Requisitos formales. Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que corresponde, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador. Así, la inclusión en el SOBRE 2, de documentos o datos relativos a la oferta económica o a alguno de los otros criterios cuantificables de forma automática, que deban figurar en el SOBRE 3, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador. Asimismo, la inclusión en el SOBRE 1 de documentos o datos relativos a la oferta económica o a las referencias técnicas o a alguno de los otros criterios cuantificables de forma automática o que dependan de un juicio de valor, que deban figurar en el SOBRE 2 y 3, también conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso, la documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, de acuerdo con lo previsto en este pliego, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta y respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

X.2. SOBRE 2. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor o sin aplicación de reglas o fórmulas, que en su caso se concreten en el apartado R.3.

X.2.1. En el caso de suministros de equipos y sistemas para el tratamiento de la información que incluyan el mantenimiento, los licitadores tendrán que detallar las cuestiones referentes a revisiones preventivas, reparación y sustitución de piezas, suplencia de equipo en caso de averías, mejoras de programación y otras asimilables, expresando el plazo y precio por el que se comprometan al mantenimiento.

Igualmente, cuando resulte procedente, los licitadores detallarán los planes de formación del personal necesario a cualquier nivel, indicando si ha de ser gratuita o mediante retribución, señalando en este último caso su importe. Asimismo, el pliego prescribirá que los oferentes deben precisar el número de personas y horas que se comprometen a prestar como asistencia técnica sin cargo específico y las tarifas que hayan de aplicarse al sobrepasar el mínimo ofrecido o al utilizarla en plazo superior al previsto.

X.3. SOBRE 3. Documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas.

a) Reducción plazo de ejecución. La documentación a aportar consistirá en una declaración responsable del licitador o su representante en la que manifieste la reducción del plazo de ejecución conforme al siguiente modelo:

“D/Doña..... en representación de la empresa/unión temporal de empresas....., se compromete a la realización del suministro en un plazo total de:..... días”.

b) Aumento del plazo de garantía. La documentación a aportar consistirá en una declaración responsable del licitador en la que manifieste el aumento del plazo de garantía de un número de meses completos, conforme al siguiente modelo:

“D/Doña..... en representación de la empresa / unión temporal de empresas se compromete a aumentar el período mínimo de garantía de 12 meses o en casos especiales, el que se indique en el apartado O del Cuadro de Características, en.....meses, quedando por ello establecido en meses, dicho período de garantía”.

X.4. SOBRE 3. Proposición económica. Se presentará en la forma especificada en el pliego, añadiendo la referencia “Proposición Económica” redactada conforme al modelo que se inserta en el anexo II o anexo II bis en función del sistema de fijación del precio. Los precios ofertados se indicarán en euros, desglosando el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente corresponda. Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

X.5. Contenido de la proposición. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y siempre que así se haya previsto en el apartado K del “Cuadro de Características”, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas disposiciones dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 129.3 de la LCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total, IVA excluido, pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total IVA excluido.

X.6. Lugar, forma y plazo de entrega de la proposición.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado L del “Cuadro de Características”, en los anuncios publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o Boletín Oficial del Estado, y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea y en el “Perfil del Contratante” o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el citado anuncio.

A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.

Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

X.7. Anuncio del envío. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También en el mismo día podrá anunciarse por correo electrónico, pero sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Dicho envío por correo electrónico deberá ser autenticado mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de Firma Electrónica. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin

de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

XI. VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

XI.1. Mesa de contratación. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación para la adjudicación de los contratos, que estará constituida por un presidente, al menos cuatro vocales y un secretario, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y otra que tenga atribuidas las relativas al control económico-presupuestario. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del SOBRE 1.

XI.2. Calificación de la documentación personal y solvencia y apertura pública de los criterios basados en juicios de valor.

XI.2.1. La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, sin perjuicio de la publicación de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo a estos efectos el plazo que se estime conveniente, tal y como señala el artículo 27.1, apartado 2º, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP. Asimismo, en el citado plazo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

XI.2.2. El órgano de contratación dará cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 27.1 del citado texto reglamentario, que indica que los sobres que contengan la documentación evaluable mediante juicios de valor o criterios no valorables de forma automática (SOBRE 2) sean abiertos en acto público dentro del plazo de máximo de siete días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación administrativa (SOBRE 1). Con carácter previo a esta sesión, cuya celebración deberá ser anunciada en el perfil del contratante, la mesa de contratación procederá al estudio y

calificación de la documentación aportada por los licitadores en el trámite de subsanación, comunicándolo, a continuación, en acto público y procediendo a la mera apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante juicios de valor, trasladando la misma al órgano competente para efectuar las evaluaciones de las proposiciones. El resultado del examen de la documentación aportada para completar la presentada originalmente, aparte de su comunicación en el indicado acto público, será expuesto en el perfil del contratante del órgano de contratación.

XI.2.3. La mesa de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 LCSP, valorará las ofertas de aquellos criterios basados en juicios de valor (SOBRE 2), con anterioridad a la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de reglas o fórmulas distintas del precio y la proposición económica (SOBRE 3), dejando constancia en las actas de la mesa de contratación.

XI.3. Apertura del resto de la proposición.

En el acto público de apertura del resto de las proposición (SOBRE 3, proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas) celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante y, en su caso, de forma facultativa para el órgano de contratación en el anuncio de licitación, la Mesa, conforme establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, comunicará la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente la mesa procederá a la apertura pública del SOBRE 3 y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto público.

Asimismo, en dicho acto público se dará a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación cuando una vez valorada la documentación del sobre 2, ésta no se ajustará al mínimo exigido o no se alcanzase el umbral mínimo de puntuación, en el caso de que se hubiese establecido fases, de acuerdo con el artículo 134. 4 de la LCSP, en el apartado M del "Cuadro de Características".

A continuación, y en la misma sesión, la mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.

XI.4. Propuesta de adjudicación. La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.1 de la LCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XII. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 136.4 de la LCSP, y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 135 de la LCSP.

XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XIII.1. Documentación. El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa:

- a) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa su acreditación, mediante el anexo V.
- b) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.
- c) De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) Del abono de los gastos originados por la publicación del anuncio, de conformidad con el importe máximo de estos gastos que consta en el apartado R.1 del "Cuadro de Características".

XIII.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

d) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

XIII.2.1. No será necesaria la presentación de estos documentos cuando el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, autorice mediante el Anexo V a la Administración para que esta obtenga en su nombre los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades o por los Servicios Provinciales de la consejería competente en materia de hacienda (Anexo V). Tampoco será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE 1 y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación o haya acreditado su inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.

XIII.2.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.3. Garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda), o del presupuesto base de licitación si el contrato se determine en función de precios unitarios (artículo 83.3 LCSP), según apartado J.2 del "Cuadro de Características". La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la consejería competente en materia de hacienda. El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 87 a 90 de la LCSP.

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista, queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades del artículo 88 de la LCSP.

XIV.- ADJUDICACIÓN.

XIV.1. Plazo. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que se detalla en el apartado anterior.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP por existencia de proposiciones desproporcionadas o anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

XIV.2. Proposiciones rechazadas o desestimadas. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 135.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, N.I.F asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar de este pliego de cláusulas con su "Cuadro de Características" y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 140.1 LCSP.

Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido,

pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII. REGLAS DE EJECUCIÓN.

XVII.1. Sujeción. La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato y a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

XVII.2. Entrega. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y en el apartado R del “Cuadro de Características”, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, siendo responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del suministro o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

XVII.3. Dirección y supervisión de la ejecución del contrato. La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable del contrato será el establecido en el “Cuadro de Características”.

XVII.4. Delegado del contratista. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

XVII.5. Adquisición de la propiedad intelectual de los bienes suministrados. Cuando de la ejecución del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cede, gratuitamente y con carácter exclusivo, al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

XVII.6. Responsabilidad por reclamaciones. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

XVII.7. Control y suministro defectuosos. El órgano de contratación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes en las calidades de los bienes objeto del suministro. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente en un plazo máximo de la mitad del establecido como plazo de entrega de los bienes en el contrato, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca una regulación diferente. Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos. Si se estima con presunción fundada, que los citados bienes no iban a ser aptos para el fin que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración en este caso de la obligación de pago y, en su caso, con derecho a la devolución del precio satisfecho. En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XVII.8. Recepción. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

XVII.9. Reajuste de anualidades. El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades, previa audiencia al contratista, cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

XVIII. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.

XVIII.1. Obligaciones específicas. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato de suministros, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El contratista no puede hacer alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.
- c) En el caso del contrato de arrendamiento, el arrendador asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.
- d) El contratista de un contrato de suministro de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, que incluya la prestación del mantenimiento, estará obligado al mantenimiento de todos los dispositivos o elementos en los términos establecidos en su oferta, aunque no sean de su fabricación o de la empresa por él representada, incluidas revisiones preventivas, y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.
- e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado, así como las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- f) Si el contratista, porque así lo exigiere la ejecución del contrato, utilizase las dependencias del órgano de contratación, se someterá a las disposiciones que sobre régimen interior tenga establecidas.
- g) El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.
- h) El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.
- i) El contratista habrá de suscribir los seguros obligatorios y el seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución o cumplimiento del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.
- j) En el caso de contratos cofinanciados por fondos europeos, el contratista habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento (CE) nº 1083/2006 y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de aplicación del anterior, así como a las disposiciones contenidas en la Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE 1 de marzo de 2008) o la normativa correspondiente. Será por cuenta del contratista los gastos derivados de la disposición de carteles y placas explicativas permanentes, que deberán ajustarse al modelo establecido por el órgano de contratación y a lo indicado en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión.

XVIII.2. Gastos imputables al contratista.

XVIII.2.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

XVIII.2.2. Expresamente, los gastos de transporte, entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado en el apartado R.2 del “Cuadro de Características” serán de cuenta del contratista.

XIX. PAGO DEL PRECIO.

XIX.1. Forma. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en la forma y condiciones establecidas en el apartado N del “Cuadro de Características”.

XIX.2. Demora. La demora en el pago por plazo superior a cincuenta días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, cuarenta días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y treinta días a partir del 1 de enero de 2013, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

XIX.3. Cesión derechos de cobro. El contratista que tenga derecho a cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho a cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, en los términos del artículo 201 LCSP.

XX. PENALIDADES.

XX.1.- Incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales del suministro. Por causas atribuibles al contratista, tendrá las consecuencias de imposición de penalidades o de resolución del contrato, previstas en el artículo 196 y 197 LCSP o, en su caso, en el apartado O del “Cuadro de Características”. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

XX.2.- Por cumplimiento defectuoso o parcial. Podrán imponerse al contratista las penalidades indicadas en el apartado O del “Cuadro de Características” por cumplimiento defectuoso o parcial del suministro (artículo 196.1 de la LCSP).

XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

XXI.1. Prerrogativas legales. De acuerdo con el artículo 194 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XXI.2. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

XXII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXII.1. Régimen de la modificación contractual. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la LCSP. La modificación podrá tener lugar en los términos previstos en el apartado C del “Cuadro de Características” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 ter de la LCSP o por las causas tasadas establecidas en el artículo 92 quáter de la LCSP, con aplicación del procedimiento establecido en el artículo 92 quinquies y 195 de la citada Ley o por las causas tasadas establecidas en el artículo 92 quáter de la LCSP.

XXII.2. Reajuste de garantías. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

XXIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

XXIII.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero si así se establece en el apartado P del “Cuadro de Características” y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP. En estos casos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.

XXIII.2. Subcontratación: La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210.2 b) LCSP y en el apartado Q del “Cuadro de Características”.

En el caso de que estuviera permitida la subcontratación, el contratista deberá comunicar a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la información contenida en el artículo 210.2 b) de la LCSP.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

CAPÍTULO V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XXIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

XXIV.1. Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (artículo 205.1 LCSP).

Una vez acabada la prestación de los suministros contratados y dentro del mes siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 205.2 de la LCSP, se llevará a cabo su reconocimiento con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación o del responsable del contrato y del contratista asistido de un facultativo, si lo considera oportuno. En su caso, deberá comunicarse a la Intervención General el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión. Si la prestación del suministro hubiera estado de acuerdo con las prescripciones previstas, el técnico representante del órgano de contratación los dará por recibidos y levantará el acta de recepción correspondiente.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato que sean unidades o actuaciones completas, susceptibles de ser utilizadas por el órgano de contratación sin esperar la finalización total de los suministros contratados.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante, de conformidad con el 205.4 de la LCSP.

XXIV.2. Resolución. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.

XXIV.3. Efectos. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

Los efectos de la resolución de los contratos se regirán por los artículos 208 y 276 de la LCSP.

XXV. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

XXV.1 Fijación del plazo. Será el establecido en el apartado Ñ del “Cuadro de Características” o el ofertado por el adjudicatario, en función de la naturaleza y complejidad del suministro, contado desde la fecha de recepción o conformidad.

XXV.2. Efectos. Durante la ejecución del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en el suministro.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

ANEXOS

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares son los siguientes:

Anexo I. Cuadro de Características

Anexo II. Modelo de proposición económica.

Anexo II bis. Modelo de proposición económica (Precios unitarios).

Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

Anexo IV. Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo V. Autorización del interesado para que el órgano de contratación pueda recabar datos de la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo VI. Declaración responsable de los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Anexo VII. Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Anexo VIII. Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Expediente:

Responsable del contrato:

A) OBJETO DEL CONTRATO.

A.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Código correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por actividades CPA:.....

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:.....

A.2. Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO

A.3.- Necesidades a satisfacer por la administración:

A.4.- Conservación: SI NO

Reparaciones: SI NO

Mantenimiento: SI NO

Formación especializada del personal: SI NO.

A.5. Lotes:

Licitación por lotes:

Obligatoria a todos los lotes.

Licitación sólo a los lotes

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

B.1. Sistema determinación del precio: Tanto alzado Precios unitarios

Presupuesto de licitación: euros (excluido IVA).

Importe IVA a soportar por la Administración: (euros).

IMPORTE TOTAL CON IVA:

Valor estimado del contrato (excluido IVA): €

B.2. Distribución por lotes:

B.3. Anualidades (si proceden):

Pluralidad de criterios de adjudicación: [SÍ] / [NO]

H) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: SÍ] / [NO] . Título o documento:

D) SOLVENCIA ECÓNOMICA, FINANCIERA Y TECNICA. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES ADICIONALES.

I.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos de solvencia:

Documentación: acreditativa (Art. 64 LCSP):

Acreditación de la solvencia técnica:

Requisitos Criterios de solvencia:

Documentación: acreditativa (Art. 66 LCSP):

I.2. Personal responsable de ejecutar la prestación, titulación y experiencia:

I.3. Medios personales o materiales adscritos a la ejecución del contrato:

I.4. Certificados acreditativos normas de calidad o de gestión medioambiental:

J) GARANTÍAS.

J.1. GARANTIA PROVISIONAL:

Procede constituir Garantía Provisional: NO]

Importe total de la Garantía Provisional:

Régimen de devolución:

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

Periodo de vigencia conforme a lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la LCSP.

J.2 GARANTIA DEFINITIVA:

Procede constituir Garantía Definitiva: SÍ] / [NO]

Garantía Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Garantía complementaria: SÍ] / [NO] Cuantía: %.

Órgano y NIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

Periodo de vigencia conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

K) VARIANTES.Admisión de variantes: sí] /[NO] **L) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:****M) FASES DE VALORACIÓN Y UMBRAL MÍNIMO:****N) FORMA DE PAGO:****Ñ) PLAZO DE GARANTIA:**Ñ.1. Procede definir Plazo de Garantía: SÍ] /[NO]

Ñ.2. En caso afirmativo indicar Plazo mínimo de Garantía:

O) PENALIDADES:**P) CESIÓN:** sí] /[NO] **Q) SUBCONTRATACIÓN:** %**R) OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:**

1.- Gasto máximo de los anuncios:

2.- Lugar de entrega del suministro:

3.- Documentación técnica y específica del SOBRE 2:

4.- Entrega de muestras: SÍ] /[NO] Tipo de muestras:

5.- Importe por compensación a candidatos/licitadores:

a) En caso de renuncia: _____ €

b) En caso de desistimiento: _____ €

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....con D.N.I.
nº y con domicilio en C/
..... teléfono correo electrónico
actuando en nombre propio/en representación de..... **manifiesta que:**

Con relación al anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o Boletín Oficial del Estado, y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea, de fechas y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de
....., de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

..... € (**excluido IVA**) (en número y letra)

..... € (**IVA**) (en número y letra)

PRECIO OFERTADO TOTAL CON IVA INCLUIDO:	€ (en número y letra)
--	-----------------------

Que a todos los efectos debe entenderse que, la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base imponible e I.V.A) y el precio ofertado total, prevalecerá éste último.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello)

ANEXO II bis
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(PRECIOS UNITARIOS)

Don/Doña.....con D.N.I. n°
..... y con domicilio en C/
..... teléfono correo electrónico.....
actuando en nombre propio/en representación de..... **manifiesta que:**

Con relación al anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o Boletín Oficial del Estado, y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea, de fechas
y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de
....., de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según los precios unitarios recogidos en la relación incorporada. (**Esta relación de precios unitarios deberá venir firmada y sellada en todas sus hojas**). El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) habrá de figurar como partida independiente

Que a todos los efectos debe entenderse que, la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base imponible e I.V.A) y el precio ofertado total, prevalecerá éste último.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello)

ANEXO III

**DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Don/Doña.....con D.N.I. nº.....en nombre propio/como representante legal de la Empresa....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, para el expediente (indicar nº o clave y denominación).....:

a) Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (en su caso) según las circunstancias señaladas en la legislación vigente.

c) Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

d) Asimismo DECLARO, que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a la presente licitación (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las siguientes empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

-
-

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente el día... ..de.....de 20..

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Don/Doña.....con D.N.I. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Don/Doña, con D.N.I. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre,/ en representación de

SE COMPROMETEN

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del suministro , expediente

2º. A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento abierto.

3º. La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios, sería la siguiente:

.....%
.....%

4º.- Designan a Don/Doña, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la unión temporal de empresarios será:.....C/.....

(Localidad y fecha)

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al(organismo solicitante) a solicitar de la:

- a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- c) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación administrativa..... (indicar).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 K de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

En, el día.....de.....de 20..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE CASTILLA-LA MANCHA**

Nº. de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores:

Don/Doña con
D.N.I. nº..... en su propio nombre, o como representante legal de la
empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha referentes a:

- Su personalidad y capacidad de obrar.
- La extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre del licitador.
- Las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- La solvencia económica y financiera.
- La clasificación.
- Las prohibiciones de contratar.
- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
- La referida al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad durante la vigencia de los contratos que celebre con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, siempre que ésta cuente con 50 o más trabajadores y esté sujeta a dicha obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, a la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

no han experimentado ninguna alteración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Asimismo DECLARO que, a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la presente licitación (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las siguientes empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo:

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente el día.....de.....de 20..

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

Don/Doñacon D.N.I. n°.....y con domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

- 1. Medios materiales
1.1.....
1.2.....
1.3.....
2. Medios personales (indicar el nombre)
2.1.....
2.2.....
2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de..... (indicar el contrato al que se licita), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en.....,el día.....de.....de

Firmado:

ANEXO VIII
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

Don/Doña....., con D.N.I. nº
....., en nombre de..... con N.I.F.....,
presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del
expediente clave:.....,
denominación:.....

.....,convocada por
..... mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La
Mancha y/o Boletín Oficial del Estado y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea
nº/s....., de fecha/s cuyo
plazo de presentación de proposiciones finaliza el día.....

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las
normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y
requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
- TELÉFONO:..... - FAX:.....
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR (LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS O EL REGISTRO CORRESPONDIENTE)

- Sobres que dicen contener:
- Documentación acreditativa de requisitos previos a que hace referencia el artículo 130 LCSP (SOBRE 1).
- Proposición técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma no automática o sin aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 2).
- Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 3).
- Otros.....

(DIRECCIÓN COMPLETA DEL ÓRGANO EN EL QUE SE PRESENTA)